



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: ALBERT HENRY MONTOYA MUÑOZ

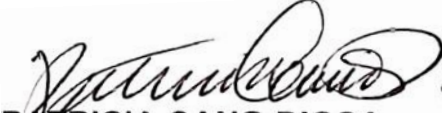
Demandada: RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S. A. S. – RENAULT SOFASA S. A. S.

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00255-00

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado, la demanda ordinaria laboral de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- Deberá indicar cuál fue el último lugar donde el demandante prestó sus servicios, esto a efectos de determinar la competencia en razón del lugar conforme lo dispone el artículo 5° del C. P. L., modificado por el artículo 3° de la Ley 712 de 2001. Lo anterior teniendo en cuenta que el domicilio de la sociedad demandada es Envigado y de los documentos aportados con la demanda se puede inferir que el último lugar en que el demandante prestó sus servicios fue en dicho municipio. Se indica además que en caso de que el último lugar de prestación del servicio no sea la ciudad de Medellín, deberá indicar el lugar al que desea se le remita la demanda.
- Deberá aportar constancia con la que se acredite que la parte actora envió la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 015** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **CINCO (5)** de **FEBRERO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria